



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

N°50001400300820170106801
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de abril de dos mil Veinticuatro

En atención a que el término del inciso 1º, del artículo 121 del Código General del Proceso, fenece el **9 de abril de 2024**, al Despacho no le queda otra alternativa que prorrogar el término de seis (6) meses más la competencia, para desatar la segunda instancia; a partir del 9 de abril de 2024, fecha en que fenecerá el lapso para fallar, hasta el **9 de octubre de 2024** esto en armonía con el inciso 5º del artículo 121 *ibidem*.

Lo anterior como consecuencia de factores relacionados con la alta carga laboral que maneja el Juzgado, la cual impidió programar en la agenda una data anterior.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 9 de abril del 2024, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA